
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza al tercero interesado Héctor Felipe Coronado Mora, dentro del juicio de amparo 864/2025-II, promovido por María Elena Zaragoza Bustos, por su propio derecho y en carácter de albacea y heredera de la sucesión testamentaria de bienes de Juan Carlos Rodríguez Salazar.

Por desconocer su domicilio, se les informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente y; señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos que de incumplir, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Fueron señaladas las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, catorce de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Carlos Cheng Minh Guillén Grajeda
Rúbrica.

(R.- 565586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 122/2025
EDICTO

En el juicio de amparo 122/2025, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderada legal María del Carmen Rivera Garduño, contra actos que reclama del juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte y otras autoridades, siendo los actos reclamados la determinación de 9 de enero de 2025, emitida en la audiencia de impugnación 366/2024; y la negativa de reconocer el carácter de ofendida a la moral quejosa en la carpeta de investigación FED/FECOC/UEIDFF-CDMX/000056/2022, en razón de la naturaleza de los actos reclamados, se considera a "OPENYSEN, S.A. DE C.V.", tercera interesada en este juicio; en proveído de doce de junio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a María Teresa Jiménez Reyes, en su carácter de administradora única que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, escrito de desahogo, auto admisorio, y auto de doce de los presentes, en la acturía de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Sara Helena Guerrero Varela
Rúbrica.

(R.- 566115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 86/2025 penal, promovido por José Luis Castellanos Rubio, en contra de la sentencia de once de julio de dos mil veinticuatro, dictada por los Magistrados Integrantes de la entonces Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 113/2024, por auto de nueve de mayo de dos mil veinticinco, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado José Luis Sánchez Ochoa, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 209 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Mexicali, Baja California, a 09 de mayo de 2025.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 565041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al tercero interesado José Carlos Rojas Ponce, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 158/2024, promovido por Ismael Kenny Rodríguez Murillo, por propio derecho, contra actos del Juez del Séptimo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México y al Actuario adscrito; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Mayra Edith Contreras Roséndez
Rúbrica.

(R.- 565277)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoctavo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

A quien corresponda, se hacer saber que:

En los autos del Juicio de Amparo 162/2024, promovido por Vidal Hernández Acosta y Guadalupe Chelala Barradas por propio derecho y en representación de su menor nieto de identidad reservada de iniciales N.R.H., contra actos del Juzgado Décimo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en auto de seis de mayo de dos mil veinticinco, se emitió un acuerdo en el cual se ordenó el emplazamiento de Alberto Rodríguez Mancilla, por medio de EDICTOS, como parte tercero interesado en este juicio de amparo, y al efecto los quejosos reclaman: "...la PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ya que no se han llevado a cabo las convivencias ordenadas, por la incomparecencia del padre con nuestro nieto..." (Sic). Juicio de amparo que se encuentra en trámite en este Juzgado situado en Avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, y toda vez que, después de la búsqueda oficiosa del posible domicilio del

tercero interesado Alberto Rodríguez Mancilla no fue posible localizarlo, por tanto, por acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Xalapa, Veracruz a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaría del Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Citlali Sánchez Sosa
Rúbrica.

(R.- 565332)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

SINETECH, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo directo 941/2024, promovido por Juan Gerardo García Lugo, contra el acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente en el proyecto de laudo de dieciséis de julio de dos mil veinticuatro y su aprobación, dictado en el juicio laboral 399/2021-D. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Sinectech, Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a efecto de presentarse ante esta autoridad, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda
Rúbrica.

(R.- 565635)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados:
M.E.G.C., M.L.T., y J.H.B. (ofendidos).

En el juicio de amparo número 2911/2024, promovido por Rubén Inocencio Bautista Hernández, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y de otra autoridad, cuyos actos reclamados lo constituyen “la dilación procesal, ya que desde el mes de septiembre de dos mil veintitrés, ha habido una inactividad procesal, pues desde ese tiempo no le han notificado el cierre de instrucción, la fecha de la audiencia de vista o la sentencia en su caso” en la causa penal 210/2024 por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados M.E.G.C., M.L.T., y J.H.B. (ofendidos), por edictos, haciéndoles saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B. C., 28 de mayo de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Flor Cecilia Soto Ramírez
Rúbrica.

(R.- 565638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

TERCERA INTERESADA

➤ Puertas y Marcos Ajustables Sociedad Anónima de Capital Variable (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 472/2023**, promovido por Luis Gerardo Bretzfelder Campuzano, contra el acto del Tribunal Colegiado de Apelación del Cuarto Circuito.

Acto reclamado: La sentencia de **nueve de junio de dos mil veintitrés**, dictada en el toca mercantil 63/2023, deducido del expediente judicial 144/2019, relativo al juicio especial de fianzas promovido por Luis Gerardo Bretzfelder Campuzano en contra de Zurich Fianzas México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de junio de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Daniel Ramírez López

Rúbrica.

(R.- 565836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 365/2025-VI-6, promovido por Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte, contra actos del Juez Sexto de lo Mercantil del Estado, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, a la persona moral tercera interesada Diseño lasi, sociedad anónima de capital variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo, si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 12 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Ernesto Guerrero Ortíz

Rúbrica.

(R.- 566093)

Estados Unidos Mexicanos
Michoacán
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
Morelia, Mich.
EDICTO.

Dentro del cuaderno de antecedentes número **IX-10/2025**, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por **Félix Ángel Berumen Cervantes**, contra actos de este tribunal de alzada, emanados del toca número XI-94/2024, se realizaron las investigaciones pertinentes a fin de localizar el domicilio de **Luis Enrique Cristóbal Ríos**, sin haberse obtenido resultado favorable; por lo tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, **se ordena emplazar por edictos a la referida persona**, en su carácter de tercero interesado dentro del juicio de amparo directo 53/2025, promovido por el citado **Berumen Cervantes**, en contra de la resolución dictada el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, dentro del toca XI-94/2024, relativo al recurso de apelación hecho valer **por el defensor**

público, contra de la **sentencia condenatoria**, cuya versión escrita data del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, dictada, en la causa penal **458/2022**, instruida al sentenciado de referencia, por el delito de **secuestro agravado**, en agravio de L. E. C. R.; en consecuencia, a la luz del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le emplaza para que dentro del plazo máximo de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, a defender sus derechos.

Hágase la publicación de este edicto por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, otro en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana y en los estrados de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 10 de abril de dos mil veinticinco.

La Magistrada de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Martha Magaly Vega Alfaro

Rúbrica.

(R.- 565369)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte **Tercero Interesada**:

1. Dasam Abogados, sociedad anónima de capital variable

EN EL **CUADERNO PRINCIPAL** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1906/2024**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, PROMOVIDO POR Mario Arnulfo Juárez Navarrete, apoderado legal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y como fiduciario del Fideicomiso de Fomento Minero, contra actos de la **Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y otras autoridades**, se reclama:

(...)

“Lo constituye la Resolución al Recurso de inconformidad de 25 de octubre del 2024 emitida en el Expediente 1193/2024-RA1-01-3 por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa se adjunta como ANEXO 2.”

(...)

Por violación a los artículo 1°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por tanto, se ordena el emplazamiento a efecto de que comparezcan por conducto de quien legalmente las represente, al juicio de amparo 1906/2024 del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada a las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en el entendido de que, en caso de estimarlo pertinente, deberán apersonarse a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Monica Montero Uscanga

Rúbrica.

(R.- 566121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de Rodríguez Cano
EDICTO

En el presente juicio de amparo indirecto **173/2024**, promovido por CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS, REMODELACIÓN, ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Luis Alamilla Martínez contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en Tuxpan, Veracruz y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado la abstención de resolver el juicio 1711/2014 del índice de la responsable; y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada Andrés Medina López, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, ubicado en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 14 de mayo de 2025.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Secretario en funciones de Juez, en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, en términos del artículo 175, párrafo segundo, del Acuerdo General de Carrera Judicial, en congruencia con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada, en relación con los numerales V.2.5, V.2.6 y V.2.8. de los Lineamientos para integrar las listas de personas habilitadas para sustituir a magistradas y magistrados de Circuito, juezas y jueces de Distrito (designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de doce de marzo de dos mil veinticinco y comunicado mediante oficio SEADS/838/2025 de esa fecha)

Pedro Alberto Gutiérrez Guevara
Rúbrica.

(R.- 565325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **EDICTO**. Para emplazar a G.G.M. En el juicio de amparo número **1607/2024-VII-2**, promovido por **Marco Antonio Méndez Negrellos**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la parte tercera interesada de iniciales G.G.M. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y se publica en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **1607/2024-VII-2**.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, ocho de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Andrés Vladimir Cantinca Hernández

Firmado Electrónicamente.

(R.- 565360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Mesa 2-A
EDICTO

Raúl Esteban Escamilla
Tercero Interesado.

En el juicio de amparo **666/2024-2-A**, promovido por Jesús García Cancino, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla y del actuario de su adscripción**, con sede en esta ciudad, a quienes reclama la **falta de emplazamiento** al juicio 938/2022, de su índice y el **auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, emitido en dicho expediente, en el que, a su decir, se ordenó hacer del conocimiento y notificar a la persona que se encuentre realizando trabajos de construcción en el inmueble en controversia, se abstenga de llevar o cabo la obra o trabajos que se encuentra ejecutando, según su dicho, relacionado con los predios que el quejoso refiere son de su propiedad, consistentes en Fracciones I, II, III, IV, V y VI, del predio rústico, ubicado en Carretera al Aeropuerto del Municipio de Berriozábal, Chiapas, con diversas superficies.

Asimismo, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Raúl Esteban Escamilla.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del dos de junio de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional; misma que no podrá tener verificativo, en tanto no sea legalmente emplazado.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con **treinta días** después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 28 de mayo de 2025.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Gloria Juliana Morales Guzmán

Rúbrica.

(R.- 565521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Regino Radilla Río por conducto de su albacea de la sucesión intestamentaria Domitila Neri
Muñoz Prudente”.

“Cumplimiento auto dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 1053/2023, promovido por Marco Antonio Arriaga Peñaloza, contra actos de la Presidenta de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco y Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se le manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con cuarenta minutos de nueve de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciséis día del mes de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciado Carlos Alberto Lara Gaona
Rúbrica.

(R.- 565627)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos,
con sede en Cuernavaca
EDICTO

Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 20/2025, promovido por Luz Angélica Avilés Avilés, en el que demanda de Industrias Bernal Cantón, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Francisco Bernal Cantón y Hugo Álvarez Suarez, entre otras prestaciones, la reinstalación con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como demandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de quince de mayo de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 28 de mayo de 2025.

La Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

Sayuri Popoca Medina

Rúbrica.

(R.- 565659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-109/2025**, promovido Carlos Mateo Moya Ochoa, contra actos de la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 1809/2024/1**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de **María Cristina Belmont Aguilar de Fuentes**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 04 junio de 2025.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Carlos Axel Salazar Gómez

Rúbrica.

(R.- 565669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-171/2025**, promovido María del Rocío Villagrán Lores, como representante de su hija menor de edad de iniciales M.V.V., contra actos de la **Primera Sala Familiar y Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva de los **tocas 2490/2023 y 2497/2023**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de **José Antonio Vargas Rubio**, por tanto, se ordena emplazarlo al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Carlos Axel Salazar Gómez

Rúbrica.

(R.- 565674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 474/2024.
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO,
JORGE HUMBERTO PÉREZ VENTRE.

En el juicio de amparo 474/2024, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Guadalupe Lucía Romero Domínguez, por derecho propio, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en la falta de llamamiento al juicio especial hipotecario, promovido por "*Soluciones Inmobiliarias Real Land*", sociedad anónima de capital variable, en contra de Jorge Humberto Pérez Ventre, expediente 876/2010, de su índice, particularmente la orden de entrega del inmueble ubicado en lote cuatro, manzana ocho, edificio D-cuatro, casa doscientos cuatro, calle Las Américas, fraccionamiento Parques de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado, Jorge Humberto Pérez Ventre, por auto de veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Luis Fernando Aguilar Ramírez

Rúbrica.

(R.- 565687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 12 de JUNIO de 2025.

En los autos del Juicio de Amparo número **206/2024-VI**, promovido por IMPULSORA PLAZA INSURGENTES SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Oskar Chiquillo Sánchez Hidalgo, contra el acto atribuido al JUEZ QUINCUGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada COMPAÑÍA AGROPECUARIA LA ESPERANZA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días** en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la mencionada en líneas que anteceden, y reclamó de la responsable: ... *"El proveído dictado en la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, publicada en Boletín Judicial número doce de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual la Autoridad Responsable declara no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés y argumenta no ser factible la celebración de la Audiencia, por no cumplir con los días establecidos para la realización de las publicaciones ordenadas."*

Atentamente
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Thaybelli Ivette Sánchez Rojas
Rúbrica.

(R.- 565764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE ARELLANO ROJO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JUANA BENÍTEZ GONZÁLEZ Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 358/2025-IV promovido por Bienes Raíces Andrade, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Décimo Séptimo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en todos los autos y resoluciones, así como la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil 15/2019, en auto de veinte de febrero de dos mil veinticinco, se admitió la demanda; en proveído de treinta de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por EDICTOS a la citada tercera interesada, haciéndole saber por conducto de quien legalmente le represente que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 29 de mayo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Beatriz García Villalon
Rúbrica.

(R.- 565808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA

ADMINISTRADORA SANJAY, SOCIEDAD CIVIL

En los autos del juicio de amparo **298/2025**, promovido por Luis Alfonso Ibarra Fernández, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, así como de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, consistentes en el emplazamiento efectuado en el juicio ejecutivo mercantil 92/2024, radicado ante el Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México; promovido por **Administradora SANJAY, Sociedad Civil** contra Luis Alfonso Ibarra Fernández —*aquí accionante del amparo*—; y en consecuencia todo lo actuado en dicho procedimiento, incluyendo, el embargo de las cuentas bancarias del quejoso; así como su ejecución, y se tuvo como tercera interesada a **Administradora SANJAY, Sociedad Civil**; no obstante ante la imposibilidad de emplazar a la tercera en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces, de tres en tres días hábiles, apercibiéndole que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse —*a través de quien legalmente le represente*— en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Velia Alexandra Campos Casas
Rúbrica.

(R.- 565810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DEMANDADO: EZEQUIEL JOSÉ MARÍA CHÁVEZ LÓPEZ.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 548/2017**, que promovió la Federación a través de la Secretaria de Economía, demanda de Ezequiel José María Chávez López, esencialmente las siguientes prestaciones: **1)** La declaración judicial de rescisión del convenio de asignación de recursos a la tercera addenda al convenio de colaboración para el otorgamiento de los subsidios del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), de dos de agosto de dos mil doce; **2)** El reintegro de la cantidad de \$648,726.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos **00/100 moneda nacional**), por concepto de suerte principal; **3)** Asimismo, el pago de los rendimientos financieros que se hubieran generado con motivo del convenio de mérito, cuantificables en ejecución de sentencia; **4)** El pago de gastos y costas procesales. Demanda que fue admitida mediante auto de **once de diciembre de dos mil diecisiete**, en la **vía Ordinaria Civil**. Por auto de dos de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordenó emplazar por medio de edictos** a Ezequiel José María Chávez López, para que **comparezca a este órgano jurisdiccional a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días**, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para ello, siguiéndose el juicio en su rebeldía; de igual forma, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de ser omiso se le harán las subsecuentes, aún las de carácter personal por medio de rotulón, que se fijara en las puertas del juzgado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO “**DIARIO DE MÉXICO**” Y EN EL “**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**”, EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Ciudad de México, 09 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Angélica Pérez Maldonado
Rúbrica.

(R.- 565846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA

ADMINISTRADORA SANJAY, SOCIEDAD CIVIL

En los autos del juicio de amparo 308/2025, promovido por **CT6, Asociación Civil**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México**, así como de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de los Coordinadores de Atención a Autoridades “A”, “B”, “C” y “D”**, y **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, consistentes en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento efectuado en el juicio ejecutivo mercantil 92/2024, radicado ante el Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, promovido por Administradora SANJAY, Sociedad Civil contra CT6, Asociación Civil *-hoy quejosa-*, entre otros; y en consecuencia todo lo actuado en dicho procedimiento, y se tuvo como tercera interesada a **Administradora SANJAY, Sociedad Civil**; no obstante ante la imposibilidad de emplazar a la tercera en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces, de tres en tres días hábiles, apercibiéndole que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *-a través de quien legalmente le represente-* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Velia Alexandra Campos Casas
Rúbrica.

(R.- 565965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA:

Asociación de Pequeños Propietarios Cañeros del Ingenio El Potrero, A.C.C.N.P.R.F.N.O.C. (“Pequeños Propietarios Cañeros”)

En los autos del juicio de amparo 1306/2024-VI, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se señaló como tercera interesada a Asociación de Pequeños Propietarios Cañeros del Ingenio El Potrero, A.C.C.N.P.R.F.N.O.C. (“Pequeños Propietarios Cañeros”), y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, y se hace de su conocimiento que en la secretaría VI de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Velia Alexandra Campos Casas
Rúbrica.

(R.- 565987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
Juicio de Amparo 960/2024
EDICTO

Georgina Martínez Yunes.

En el lugar que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del juicio de amparo 960/2024 promovido por Gonzalo Jorge Aguilar López, contra actos del **Titular de la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y otra autoridad**; radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en Boulevard Culturas Veracruzananas número 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, ocurso aclaratorio; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la persona quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hace consistir en: La negativa de realizar el trámite de "Solicitud de rectificación de actas del estado civil" correspondiente al ACTA DE MATRIMONIO CON NÚMERO 0177 SUSCRITA EN LA OFICIALÍA 0001, LIBRO 1 a nombre de los contrayentes GEORGINA MARTINEZ YUNES y GONZALO AGUILAR LÓPEZ.

Atentamente

Xalapa Veracruz, 29 de abril de 2025.

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Zoila Vallejo Limón

Rúbrica.

(R.- 565809)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO SALINA CRUZ, OAXACA.

DEMANDADO: ETIENNE TYNO TOLEDO LUNA.

"En cumplimiento al auto de **veinte de julio de dos mil veintidós**, dictado por la **Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, juicio oral mercantil 51/2022** promovido por Eric Omar Zacamitzin Muñoz, **en su carácter de apoderado general de "BBVA México Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México"**, se hace del conocimiento que por esta vía se le demandó por las siguientes prestaciones: "2.- Por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de \$131,539.42 (Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos 42/100 moneda nacional) referente al capital vencido y no pagado, 3.- Por concepto de intereses ordinarios, la cantidad de \$174,918.29 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Dieciocho Pesos 29/100 moneda nacional), según lo pactado por las partes en la cláusula de la apertura de crédito simple y de la constitución de garantías QUINTA, situada en el Capítulo Quinto, foja número doce del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, contrato base de la acción, tal y como se describe en el estado de cuenta certificado con cifras al 30 de abril de 2022, 3.- Por concepto de intereses moratorios, el pago de la cantidad de \$9,898.57 (Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 57/100 moneda nacional), según lo pactado en el estado de cuenta certificado con cifras al día 30 de abril de 2022 en el apartado de Desglose del Adeudo del crédito, inciso 3 de los intereses moratorios que significa el total de los intereses moratorios calculados a la fecha de la presente Certificación de Adeudos."

Y en virtud de que obran en autos diversas constancias actuariales en las que consta que el demandado ETIENNE TYNO TOLEDO LUNA, no fue localizado en los domicilios proporcionados por la parte actora en la demanda inicial, y por el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (folio 2167), con sede en esta ciudad; Subdelegación de Prestaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca (folio 2975); Oficina de Asuntos Jurídicos de CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial de Tehuantepec, de la Gerencia Comercial Sureste (folio 10800) y Director Administrativo del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (folio 10522), así como tampoco se obtuvo información favorable del domicilio del aludido demandado, por parte del apoderado legal de Teléfonos de México, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca (folio 2569); director general del Centro Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes Oaxaca, con sede en Santa Lucia del Camino, Oaxaca (folio 2871); jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en Oaxaca de Juárez (folio 6458); por consiguiente, con fundamento en el artículo 1070, primer párrafo, del Código de Comercio, se ordena realizar el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento por edicto, al aludido demandado, que contendrá una relación sucinta de la demanda, y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Oaxaca, a elección de la parte actora, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico número 106, planta baja, centro, Salina Cruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra.

Además, se fijará en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio de veinte de julio de dos mil veintidós, por todo el tiempo del emplazamiento.

Con apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el lapso indicado, se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones surtirán efectos por lista que se fije estrados de éste Juzgado de Distrito; asimismo, se le apercibe, que en caso de no exhibir la cantidad indicada, o bien señale bienes para embargo, tal derecho pasará a la parte actora, y se realizará la diligencia de embargo en el local del Juzgado, aún sin la presencia del demandado, en términos del artículo 1070, penúltimo párrafo, y 1394, del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Oaxaca, a elección de la parte actora; se expide el presente en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
Liliana Alejandra Corona Aguirre
Firma Electrónica.

(R.- 565547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la demandada y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **siete de mayo de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Héctor Guillermo Pineda Domínguez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Mauricio Macín Téllez, Karla Durán Díaz y Mariana Beatriz Flores Reséndiz**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra **Valentín López Pérez** y toda persona afectada así como cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **13/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones señala el escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento al auto de **siete de mayo de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a Valentín López Pérez así como a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Sinaloa** y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a Valentín López Pérez y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio**; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet [http://www.gob.mx/fgr](http://www.gob.mx/fgr;);(...)”.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario doscientos ocho mil seiscientos veintiséis pesos y treinta y cinco mil pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 20/2025-IV-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Benigno Alberto Pacheco Ramírez, como demandado, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en **seis tantos** en la Ciudad de México, el doce de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 000712)

AVISOS GENERALES

Eje Ejecutantes Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad, y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de EJE Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las trece horas del día miércoles 23 de julio del dos mil veinticinco**, en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior.

- 4.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades del Consejo Directivo
- 5.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º. junio al 31 de diciembre de 2024.
- 6.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º. enero al 31 de mayo de 2025.
- 7.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 8.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 9.- Asuntos generales.
- 10.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2025.

Presidente

Secretario

Lic. Armando Jesús Baez Pinal

C. Mónica del Pilar del Águila Cortes

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 566130)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Vanessa Hernández Rosiles

Vs.

GDC Difusión Científica, S.A. de C.V.

M.- 1586176 Nutripedia y Diseño

Exped.: P.C. 1312/2024 (C-469) 15599

Folio: 008660

GDC Difusión Científica, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficina de este Instituto en Zapopan, Jalisco, el 24 de junio de 2024, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 1º de julio del mismo año, Francisco Gutiérrez Bañuelos, apoderado de VANESSA HERNÁNDEZ ROSILES, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de GDC DIFUSIÓN CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a GDC DIFUSIÓN CIENTÍFICA, S.A. DE C.V., parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

24 de marzo de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 566092)

Auditoría Superior de la Federación**Cámara de Diputados****Unidad de Asuntos Jurídicos****Dirección General de Substanciación "A"****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del doce, catorce, diecinueve, veintitrés, veintiséis y veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
INMOBILIARIA BAHÍA DEL SUR, S.A. DE C.V. , en su carácter de contratista en el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2018-20-CE-A-045-W-00-2018.	DGSUB"A"/A.1/1328/03/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de agosto de 2025	09:00
CARRETERAS Y BRECHAS, S.A. DE C.V. , en su carácter de contratista en el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2018-20-CE-A-045-W-00-2018.	DGSUB"A"/A.1/1328/03/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de agosto de 2025	09:30
Jorge Alberto Chapa Leal , en su carácter de Director de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.	DGSUB"A"/A.1/1341/03/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de agosto de 2025	10:00

Ulises Abel González García , en su carácter de Coordinador Administrativo del Hospital Nacional Homeopático y Administrador del Contrato y Área Técnica del Contrato DGRMSG-DCC-S-053-2017.	DGSUB"A"/A.1/1357/03/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de agosto de 2025	10:30
PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE GUERRERO, S.A. DE C.V. en su carácter de contratista en el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2018-12-CE-A-071-W-00-2018.	DGSUB"A"/A.1/1372/04/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de agosto de 2025	11:00
INMOBILIARIA BAHÍA DEL SUR, S.A DE C.V. , en su carácter de Empresa Contratista respecto del Contrato número 2018-20-CE-A-045-W-00-2018.	DGSUB"A"/A.1/1392/04/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de agosto de 2025	11:30
CARRETERAS Y BRECHAS, S.A. DE C.V. , en su carácter de Empresa Contratista respecto del Contrato número 2018-20-CE-A-045-W-00-2018.	DGSUB"A"/A.1/1392/04/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de agosto de 2025	12:00
Javier Lazcano Vargas , en su carácter de Director General del Centro SCT Oaxaca de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	DGSUB"A"/A.1/1395/04/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de agosto de 2025	12:30
Marco Antonio de Haro Rosales en su carácter de Gerente de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como responsable de la supervisión y ejecución de los contratos de Prestación de Servicios números CT-0046-18 y CT-0049-18.	DGSUB"A"/A.1/1397/04/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de agosto de 2025	13:00
Rommel Franz Cerna Leeder , en su carácter de Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.	DGSUB"A"/A.1/1439/05/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de agosto de 2025	13:30
Martín Alejandro Dautt Espinoza , en su carácter de Director del Hospital General de Zona No. 30, en Mexicali, Baja California, adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social.	DGSUB"A"/A.1/1474/05/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	20 de agosto de 2025	14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 565322)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Pure Health Cuidado Natural, S.A. de C.V.

Vs.

Marcelino Villaseñor Velasco
M. 1583306 Pure Health Lounge y Diseño
Exped.: P.C.1872/2024(C-646)22218

Folio: 012100

Marcelino Villaseñor Velasco
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Delegación Federal de la Secretaría de Economía de Chihuahua, el 27 de agosto de 2024, y recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección el día 11 de septiembre del año en curso, con folio de entrada **022218**; Jessica Mayra Zamarripa Meraz, apoderada de PURE HEALTH CUIDADO NATURAL, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARCELINO VILLASEÑOR VELASCO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

23 de abril de 2025.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 566099)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Pure Health Cuidado Natural, S.A. de C.V.

Vs.

Marcelino Villaseñor Velasco

M. 1589272 Pure Health y Diseño

Exped.: P.C.1871/2024(C-645)22217

Folio: 012097

Marcelino Villaseñor Velasco

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Delegación Federal de la Secretaría de Economía de Chihuahua, el 27 de agosto de 2024, y recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección el día 11 de septiembre del año en curso, con folio de entrada **022217**; Jessica Mayra Zamarripa Meraz, apoderada de PURE HEALTH CUIDADO NATURAL, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARCELINO VILLASEÑOR VELASCO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

23 de abril de 2025.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 566100)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Amigos de Sian Ka'an, A.C.
Vs.
Bernardo Beguerisse Demongin
M. 1899417 Ka'an-Maya Bienes Raices y Diseño
Exped.: P.C. 770/2023(N-226)9120
Folio: 012577
Bernardo Beguerisse Demongin
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 31 de marzo de 2023, identificados con el folio de entrada **009120**; GONZÁLO MEREDIZ ALONSO, apoderado de **AMIGOS DE SIAN KA'AN, A.C.** solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BERNARDO BEGUERISSE DEMONGIN**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

28 de abril de 2025.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 566103)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación